



2057

FECHA DE SANCION: 15 de Mayo de 2006.-

NUMERO DE REGISTRO: 1875

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-7520/06.-

VISTO:

La necesidad de otorgar igualdad de oportunidades tal como lo expresa nuestra Constitución Nacional en su Artículo 23º; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta justo de todo punto de vista humano, incorporar al quehacer diario a las personas con capacidades diferentes;

Que, toda intención en éste sentido resulta loable como hecho integrador y superador dentro de la sociedad;

Que, las personas que padecen ésta anomalía se les suma el no entendimiento de las palabras y por tal motivo es menester considerar que concurren a actos oficiales, entendiendo el mensaje del ocasional disertante;

Que, éstas barreras comunicacionales pueden y deben ser removidas para que todos tengamos igualdad de oportunidades;

Que, toda esta situación ya ha sido tomada en cuenta en el articulado de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.695, es decir que a nivel Provincial existe legislación en esta materia que considera especialmente esta situación;

Que, si bien con esta disposición no estaríamos solucionando el problema de las personas con capacidades diferentes, es necesario comenzar por algo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórese a todos los actos oficiales de la Municipalidad de Villa Gesell un Interprete de Sordos e Hipoacúsicos para que se cumpla el derecho de información a quienes cuentan con discapacidad auditiva.

ARTICULO 2º: El cumplimiento de la presente Ordenanza no producirá erogación alguna del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Mattiacchi

